

Administrativo que se deba interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un Año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que el procedimiento de Apremio solamente se suspenda en los términos y condiciones establecidos en el Art. 101 del Reglamento citado Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Reglamento se extiende el presente Edicto en Logroño a 11 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

*Notificación Compensación de Oficio*

III.C.1632

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha 18 de Mayo de 1.994 la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de Apremio contra D. Jesus Pablo Izco Fandiño con N.I.F. 16.530.831 H por importe de 26.748 pesetas y estando a disposición de la Comunidad de Bienes PROMEDIA CREATIVOS PUBLICITARIOS C.B., N.I.F.: E-26.206.656, formada por D. Jesus Pablo Izco Fandiño, Juan Manuel Santolaya Rodríguez y D<sup>a</sup>. Belén Guembe Cervera la Orden de Pago num.de Diario 94/10164 de un importe de 431.250 pesetas, por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 26.748 pesetas, según lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abóñese la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación el interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd. interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar del día siguiente del recibo de la presente, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se deba interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un Año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que el procedimiento de Apremio solamente se suspenda en los términos y condiciones establecidos en el Art. 101 del Reglamento citado Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Reglamento se extiende el presente Edicto en Logroño a 11 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

*Notificación diligencia embargo y requerimiento*

III.C.1633

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes administrativos de apremio y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades Bancarias que se indican."

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los deudores, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio,

excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a once de julio de 1.994.— El Recaudador.

EXPEDIENTE	TITULAR	RELACION	ENTIDAD	IMPORTE PTS.
15344481 P	Olivenza Carrasco, M <sup>a</sup> . Josefa		Bankoa, S.A.	5.904
16337940 M	Jiménez Jiménez, José		Ibercaja	6.702
16538044 D	Cuesta Quiles, Juan Carlos		B.Central Hisp.	32.677
16540450 T	Maestro Alegre, Juan Carlos		Caja Rioja	17.386
34442352 J	Alvarez González, José		B.Bilbao Vizcaya	12.000

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.1634

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. GASEBRO, S.A. con D.N.I. num. A-26.074.013 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a seis de Junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. GASEBRO, S.A. con NIF numero A-26.074.013 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3489-I, Marca Lada Niva Vaz

Vehículo matrícula: B-3133-AH, Marca Ebro

Vehículo matrícula: LO-8795-E, Marca Mercedes Benz

Vehículo matrícula: LO-2427-G, Marca Citroën C

Vehículo matrícula: NA-9736-E, Marca Pegaso

Vehículo matrícula: LO-6206-K, Marca Nissan Vanette

Vehículo matrícula: LO-6207-K, Marca Nissan

Vehículo matrícula: HU-36201-VE, Marca JBC.

Vehículo matrícula: BU-4197-H, Marca PEUGEOT

Vehículo matrícula: BU-6365-E, Marca Simca 1200

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 890.631 pts. de principal, 168.534 pts. de recargo de apremio y 500.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntol.559.165 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Instalaciones de agua, tasas de agua, basura y alcantarillado, Precio público por Entrada de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de 1.994. El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.1635

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Alberto Francisco Bernardo Feocon